

desu casa y hacienda porquelo contrario cauiera
del comun notable perjuicio, y noiendo desu obliga
cion la proporcion de caudales para a copiar el Reyte
necesario para el sueldo, lo hizieron presente para que
y tomen las providencias correspondientes a que los haya
y que oportunam, se compie el Reyte preciso para a
abate zion de los estancos por que si ahi no chare fal
ta a el Abato en tiempos, y en otros le veriviran los
verinos pobres a subidos puros, y Entendido todo
por dho, Senor de Ayuntamiento, conoziendo y n falibles
las Expresiones expuestas y zuitos los perjuicios
que apuntan contra el comun, de rando pre cautos
en quanto yncumbe a la puzna obligacion de este
Ayuntam, a tiempo andose a sus facultades, a
condaron, y prohea por aora, de caudales a el dho,
sueldo en quanto baite a que letengon los estancos
Perenne mente, con el repuesto de un quinta o ve
senta Anova para que no falte, y que para ello se li
brun por los su de la Junta de Propios quatro
mill ~~xx~~ ^{xx} para compra de ciento, o ciento y

